Resumen Orden TED/1122/2026

Por la que se aprueba el plan de implantación de contadores inteligentes en la red de gas natural y se establecen las especificaciones mínimas a cumplir por estos equipos.

Documento elaborado por el departamento técnico de CONAIF

Contenido

1. Ámbito de aplicación 2

2. Calendario de sustitución de contadores para puntos de suministro con consumo anual igual o inferior a 50.000 kWh 2

3. Calendario de implantación de sistemas de telelectura en puntos de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh 2

4. Requisitos de los contadores inteligentes y módulos de telemedida 3

5. Acceso a los datos 3

6. Plan de implantación de contadores inteligentes y módulos de telemedida 3

7. Comunicación de la instalación de contadores inteligentes 4

8. Contadores inteligentes instalados 4

9. ¿Cómo me afecta a mi como instalador? 4

ANEXO I: Calendario de implantación de contadores inteligentes 5

ANEXO II: Calendario de implantación de sistemas de telelectura 5

1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta orden es:

1. Puntos de suministro con consumo anual igual o inferior a 50.000 kWh sujetos a la instalación de contadores inteligentes conforme a lo dispuesto en el artículo 3.
2. Puntos de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh sujetos a la incorporación de sistema de telelectura o, en su caso, contadores inteligentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

2. Calendario de sustitución de contadores para puntos de suministro con consumo anual igual o inferior a 50.000 kWh

- Los titulares de la red deberán instalar contadores inteligentes en los puntos de suministro con consumo anual o inferior a 50.000 kWh conforme a los plazos establecidos en el calendario recogido en el anexo I.
- En aquellos puntos de suministro que cuenten con contadores de caudal máximo superior a 10 m3/h, o caudal másico equivalente, cuando quede acreditada la existencia de limitaciones técnicas objetivamente justificadas o costes manifiestamente desproporcionados para la instalación con un contador inteligente, el titular de la red deberá incorporar un sistema de telelectura cuando el coste este último sea inferior, debiendo cumplir también el calendario establecido en el anexo I.

3. Calendario de implantación de sistemas de telelectura en puntos de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh

- Todo punto de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh que no disponga de equipo de telemedida, deberá disponer de sistema de telelectura, o, en su caso, de contador inteligente, conforme a los plazos establecidos en el calendario del anexo II.
- Los titulares de puntos de suministro que ya dispongan de sistema de telelectura o equipo de telemedida, y que vean reducido su consumo anual por debajo del citado umbral de 50.000 kWh, podrán seguir manteniendo el sistema de medición instalado hasta el fin de su vida útil.

4. Requisitos de los contadores inteligentes y módulos de telemedida

- Los contadores inteligentes a instalar deberán cumplir las siguientes especificaciones y/o funcionalidades mínimas:
 a) Comunicación bidireccional segura con el sistema de telegestión del titular de la red.
 b) Desconexión del suministro de forma remota.
 c) Identificación y transmisión de alarmas y eventos al titular de la red.
 d) Medición del consumo diario, que deberá ajustarse al día de gas.
 e) Envío de los datos de consumo al sistema de telegestión del titular de la red con periodicidad mínima de tres días.
 f) Almacenamiento local de al menos 65 datos de consumo diario.
 g) Actualización remota del software y/o firmware.
 h) Dimensiones conformes a la norma UNE 60510.
 i) Sustitución de la batería de comunicaciones sin necesidad de desinstalar el contador ni romper el sello metrológico.
- Los contadores deben ser compatibles con flujos de gas con al menos un 20% mol de hidrógeno.

5. Acceso a los datos

- El titular de la red proporcionará al consumidor el acceso gratuito, vía página de internet y aplicación móvil, a sus datos diarios de consumo de los veinticuatro meses anteriores, o al periodo transcurrido desde el inicio del contrato de suministro de gas si este último es más corto.
- Los consumidores podrán acceder a los datos acumulados correspondientes, como mínimo, a los tres años anteriores, o al período transcurrido desde el inicio del contrato de suministro de gas si este último es más corto.

6. Plan de implantación de contadores inteligentes y módulos de telemedida

Los titulares de las redes deberán elaborar y publicar en su página de internet un plan de implantación de los contadores inteligentes y módulos de telemedida, que permita cumplir con los hitos establecidos en el anexo I y en el anexo II.

El plan contendrá, como mínimo, una descripción de las ventajas de este tipo de equipos, sus especificaciones mínimas y funcionalidades, así como el protocolo de

comunicaciones utilizado. Asimismo, el plan informará del calendario de implantación y del procedimiento de instalación.

7. Comunicación de la instalación de contadores inteligentes

El titular de la red comunicará a los titulares de los puntos de suministro la obligación de sustituir el contador instalado por un contador inteligente, con una antelación mínima de tres meses.

La comunicación se realizará por correo electrónico cuando el titular de la red disponga de la dirección correspondiente. En los demás casos, se realizará por correo ordinario a la dirección del domicilio.

8. Contadores inteligentes instalados

Los sistemas de medición inteligentes que estén instalados en la fecha de entrada en vigor de la orden, quedan eximidos, hasta el final de su vida útil, del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 5, apartados 1 y 2.

9. ¿Cómo me afecta a mi como instalador?

Esta orden abre una importante carga de trabajo durante los próximos diez años derivada de la sustitución masiva de contadores. Cabe destacar que las compañías distribuidoras, podrán requerir certificados o documentación acreditativa antes de proceder a la sustitución o puesta en servicio de los nuevos equipos (en aquellos equipos cuyo régimen sea en alquiler por parte de la distribuidora), y organizarán lotes de actuación a través de los canales habituales. En los restantes casos será el cliente el encargado de sustituirlos, asegurando el cumplimiento de los requisitos de la orden.

ANEXO I: Calendario de implantación de contadores inteligentes

Los titulares de red deberán implantar sistemas de telelectura para los puntos de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh, de acuerdo con el siguiente calendario:

PLAZO	REQUISITO
3 años*	Al menos un 20% del total de contadores deberán estar integrados y sustituidos.
5 años*	Al menos un 50% del total de contadores deberán estar integrados y sustituidos.
7 años*	Al menos un 80% del total de contadores deberán estar integrados y sustituidos.
10 años*	Deberá completarse el proceso de sustitución.

*A contar desde la entrada en vigor de la orden

ANEXO II: Calendario de implantación de sistemas de telelectura

1. Los titulares de red deberán implantar sistemas de telelectura para los puntos de suministro con consumo anual superior a 50.000 kWh e igual o inferior a 5 GWh, de acuerdo con el siguiente calendario:

PLAZO	REQUISITO
5 años*	Al menos un 50 % de los puntos de suministro deberá contar con sistema de telelectura
7 años*	Al menos un 80 % de los puntos de suministro deberá contar con sistema de telelectura
10 años*	Deberá completarse el proceso de implantación de telelectura.

*A contar desde la entrada en vigor de la orden